



BANDO

EN APLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL, LA **PREVENCIÓN DE INCENDIOS** ES UNA COMPETENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS. EN ESTE SENTIDO SE HA COMPROBADO QUE EN NUESTRO MUNICIPIO EXISTEN SOLARES Y PARCELAS EN LOS QUE SE ACUMULAN GRAN CANTIDAD DE MALEZA, PASTOS Y RESIDUOS VEGETALES SECOS QUE SON SUSCEPTIBLES DE ORIGINAR SITUACIONES DE INCENDIOS.

SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 12.B) DE LA LEY 9/2001, DE 17 DE JULIO, DEL SUELO, DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y ARTÍCULO 9.1 DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2008, DE 20 DE JUNIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE SUELO, **ES OBLIGACIÓN DE LOS PROPIETARIOS DE TERRENOS MANTENERLOS EN CONDICIONES DE SEGURIDAD, SALUBRIDAD Y ORNATO PÚBLICO**, REALIZANDO LOS TRABAJOS Y OBRAS PRECISAS PARA CONSERVARLOS EN CONDICIONES QUE IMPIDAN LA PRODUCCIÓN Y PROPAGACIÓN DE INCENDIOS.

ASÍ MISMO LA ORDENANZA REGULADORA DE LA SEGURIDAD Y DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE RASCAFRIA PUBLICADA EN EL BOCM DEL VIERNES 12 DE NOVIEMBRE DE 2021 ESTABLECE MEDIDAS Y SANCIONES AL RESPECTO.

ES POR ELLO QUE ESTA ALCALDÍA VIENE A RECORDAR LO SIGUIENTE:

1. TODOS LOS **PROPIETARIOS** DE SOLARES, PARCELAS Y OTROS TERRENOS EN EL CASCO URBANO, TIENEN EL DEBER DE **REALIZAR LAS OPORTUNAS LABORES** DE DESBROCE, LIMPIEZA Y ADECENTAMIENTO DE LOS MISMOS A FIN DE MANTENER LAS DEBIDAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, SALUBRIDAD Y ORNATO PÚBLICO Y A FIN DE EVITAR POSIBLES RIESGOS DE INCENDIOS.
2. TODOS LOS **RESTOS DE LIMPIEZA DEBERÁN SER RETIRADOS Y DEPOSITADOS EN BOLSAS O HACES DE NO MÁS DE UN METRO DE LONGITUD**, DENTRO DE LOS CONTENEDORES UBICADOS PARA TAL FIN EN LAS PARCELAS MUNICIPALES, CON UN MÁXIMO DE DOS POR PARTICULAR Y DÍA, O TRASLADADOS A UN VERTEDERO CONTROLADO.
3. QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDO ARROJAR BASURAS, RESIDUOS SÓLIDOS O RESTOS DE PODA EN SOLARES Y ESPACIOS LIBRES DE PROPIEDAD PÚBLICA O PRIVADA, O DEPOSITAR RESTOS DE PODA EN CONTENEDORES INCUMPLIENDO LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN EL APARTADO ANTERIOR.

SE RECUERDA ASIMISMO, QUE EL **AYUNTAMIENTO PODRÍA ORDENAR LA EJECUCIÓN DE LAS CITADAS ACTUACIONES, PREVIA AUDIENCIA A LOS INTERESADOS**, Y SU INCUMPLIMIENTO HABILITARÍA PARA LA EJECUCIÓN SUBSIDIARIA A COSTA DEL PARTICULAR Y A LA IMPOSICIÓN DE LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. LO QUE SE PONE EN CONOCIMIENTO PARA QUE LOS PROPIETARIOS ADOPTEN LAS MEDIDAS OPORTUNAS, CON EL FIN DE EVITAR CUALQUIER RIESGO DE INCENDIO.

EN RASCAFRIA, A FECHA DE FIRMA

EL ALCALDE PRESIDENTE

Fdo. SANTIAGO MARCOS GARCIA
EL ALCALDE - PRESIDENTE
AYUNTAMIENTO DE RASCAFRIA

Fecha: 15/06/2022 a las 9:56

HASH: 77E83EE4432D0AA06008E34ABDD52CC89F562D5C

CSV: 8c1797cd-dc60-4399-9cf2-bb19de64f2eb-166462